

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-5372 *Orden IND/45/2022, de 22 de junio, por la que se convoca para el año 2022 la línea de subvenciones Cheques de Innovación.*

De acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones 2020–2022 de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, con el objetivo de incrementar la inversión inducida en innovación, transferencia tecnológica y emprendimiento industrial del sector privado de Cantabria, y por ende, incentivar el potencial de innovación de las grandes, medianas y pequeñas empresas, así como de las microempresas, a través de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial se gestionan varias líneas de subvención. Las mismas seleccionan sus destinatarios en función del tipo de actuación y el importe mínimo de la inversión. Así, las convocatorias dirigidas a grandes proyectos en I+D y transformación industrial hacia la Industria 4.0 que supongan una inversión mínima se gestionan a través de las líneas "Innova" e "Industria 4.0", mientras que con la línea "Cheques de Innovación" se persigue fomentar la innovación de las pymes y autónomos de la región.

"Cheques de Innovación" se ha venido convocando por el procedimiento simplificando previsto en Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, es decir, se conceden por el régimen de concurrencia competitiva mediante la sola comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos en la normativa reguladora y atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario

La experiencia acumulada durante los últimos años en la gestión de esta línea de subvenciones y la progresiva madurez del grado de innovación de los proyectos que se presentan al amparo de la misma aconsejaron realizar un nuevo catálogo actualizado de las actuaciones a subvencionar a través de la Orden IND/15/2021, de 29 marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones "Cheques de Innovación", publicada en el B.O.C. con fecha 15 de abril de 2021.

Por lo demás, esta línea de subvenciones respeta plenamente las normas comunitarias en materia de política de competencia. Las subvenciones concedidas en el marco de la presente orden se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013.

Por último, la presente orden se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7. Por lo anterior,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de la línea de subvenciones "Cheques de Innovación" en el año 2022, destinadas a financiar proyectos de I+D e innovación, preferentemente pilotos industriales en el marco de la transformación industrial, a través de la implementación de la innovación y la transferencia de conocimiento científico y tecnológico como valor añadido y como instrumento para el incremento de la productividad.

2. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden IND/15/2021, de 29 marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones "Cheques de Innovación", publicada en el B.O.C. con fecha 15 de abril de 2021.

Segundo. Personas beneficiarias.

1. Podrá tener la condición de persona beneficiaria la PYME, o autónomo, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el apartado 1 del artículo 2 de la Orden de Bases, esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social y disponga de las autorizaciones que la normativa nacional y comunitaria le exija para su actividad industrial, en su caso. La acreditación de la concurrencia de dichas circunstancias será comprobada por el órgano instructor.

2. A los efectos de esta orden, para la consideración de pequeña y mediana empresa se atenderá a los efectivos, límites financieros y variables que determine en cada momento la Unión Europea. En consecuencia, se define a una PYME como una empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no supera los 50 millones de euros o cuyo balance general anual no supera los 43 millones de euros, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 187, de 26 de junio de 2014.

3. Las empresas de nueva creación podrán ser beneficiarias de estas ayudas siempre y cuando dispongan de NIF y acrediten su actividad laboral en cualquier régimen de la Seguridad Social a la fecha de solicitud.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades siguientes:

- Las empresas que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

- Aquellas empresas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el artículo 2.2. de la Comunicación de la Comisión Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01), tal y como se establece en el artículo 3.3 d) del Reglamento (CE) 1301/2013 de minimis, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado.

5. Del mismo modo, las entidades beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, desarrollo sostenible y, especialmente:

- Respetar los requisitos de protección del medio ambiente de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

- Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores.

- Utilizar los fondos para los fines solicitados, así como cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

A tal fin, la entidad solicitante deberá presentar, junto con la solicitud, una declaración responsable relativa a estos aspectos.

Tercero. Financiación.

La financiación de estas subvenciones será hasta un máximo de 335.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.461A.771 de la Ley 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

Cuarto. Actuaciones subvencionables.

1. Serán actuaciones subvencionables los proyectos innovadores en el entorno empresarial siempre que estén vinculados a nuevos productos, servicios y procesos productivos y supongan una inversión en las siguientes actuaciones, con los límites máximos indicados:

ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	Presupuesto máximo subvencionable (€)
ACTUACIÓN 1. PLANES TECNOLÓGICOS.	
ACTUACIÓN 1.1. Diagnósticos y Planes-Auditorías Tecnológicas.	10.000,00
ACTUACIÓN 1.2. Modelos de eco-innovación y eco-diseño.	10.000,00
ACTUACIÓN 1.3. Nuevos modelos de negocio vinculados a la industria 4.0.	10.000,00
ACTUACIÓN 2. PLANES INDUSTRIALES.	
ACTUACIÓN 2.1. Aplicación tecnologías facilitadoras vinculadas a la industria 4.0 (Big data, fabricación aditiva, IoT, ciberseguridad, cloud computing, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, virtualización) en general.	30.000,00
ACTUACIÓN 2.2. Pruebas de concepto, tests, y validación experimental de: - prototipos de nuevos productos y/o servicios. - Procesos piloto. - Nuevos métodos y materiales.	20.000,00
ACTUACIÓN 2.3. Rediseño o generación de nuevos productos o servicios innovadores.	20.000,00
ACTUACIÓN 2.4. Transformación o reingeniería de procesos de fabricación.	20.000,00
ACT 2.5. Actividades de diseño industrial, ingeniería y puesta a punto de nuevos sistemas de producción, vinculados a nuevos productos, procesos o servicios diferenciadores.	15.000,00
ACTUACIÓN 2.6. Aplicación de las TIC a: - eficiencia energética, sostenibilidad y medioambiente, - logística, transporte y distribución, - al comercio electrónico, - la apertura de canales y contenidos avanzados (APPS, m-commerce, medios de pago), - desarrollo y/o integración de nuevo software vinculado a la implantación de innovaciones tecnológicas.	10.000,00

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	Presupuesto máximo subvencionable (€)
ACTUACIÓN 3. ASISTENCIA I+D+i.	
ACT 3.1. Estudios vigilancia tecnológica vinculados a nuevos procesos, nuevos métodos o materiales, y nuevos productos.	6.000,00 €
ACT 3.2. Estudios de mercado vinculados a nuevos productos o nuevos servicios.	6.000,00 €
ACT 3.3. Asesoramiento legal: acuerdos de transferencia tecnológica.	6.000,00 €
ACTUACIÓN 4. FINANCIACIÓN I+D+i .	
ACTUACIÓN 4.1. Consultoría y asesoría en captación de capital y financiación de la I+D+i..	10.000,00
ACTUACIÓN 4.2. Asistencia presentación a convocatorias regionales.	6.000,00
ACTUACIÓN 4.3. Asistencia presentación a convocatorias nacionales e internacionales.	15.000,00
ACTUACIÓN 4.4. Consultaría para la elaboración de Informe Técnico para incentivos fiscales y bonificaciones por actividades de I+D+i..	15.000,00
ACTUACIÓN 5. PATENTES, PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL y NORMALIZACIÓN.	
ACT 5.1. Gestión y solicitud de patentes, modelos de utilidad, u otros modelos de protección de la propiedad intelectual.	10.000,00
ACT 5.2. Sistemas de familia normas UNE 166000.	10.000,00
ACTUACIÓN 6. PROCESOS EFICIENTES.	
Métodos y herramientas de gestión avanzada, técnicas y herramientas LEAN, círculos de calidad, mini-fábricas, autoevaluación READER, análisis ciclo de vida.	15.000,00

En ningún caso serán subvencionables las actuaciones o actividades habituales de la empresa, ni la modificación o adaptación de procesos productivos, productos o servicios existentes que no supongan innovación.

2. En concreto, se excluyen las actividades destinadas a:

- El cumplimiento de normativa obligatoria.
- La implantación de certificados de calidad, medio ambiente, buenas prácticas y similares.
- Los análisis, ensayos o caracterizaciones habituales o recurrentes no vinculados al proyecto subvencionable.
- La formación de carácter general, técnica o científica, aunque sea necesaria para la introducción de un nuevo producto, proceso o servicio diferenciadores.
- El asesoramiento o asistencia técnica en materia jurídica, fiscal o financiera, los servicios de publicidad, comunicación y marketing, y los planes estratégicos para el desarrollo de negocio.
- La creación de páginas web.
- Las licencias de software de gestión y organización o de actividades habituales de la empresa.

CVE-2022-5372

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

3. Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener en Cantabria su actividad por un periodo mínimo de 3 años desde la concesión de la subvención.

4. Los proveedores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar dados de alta en los epígrafes del CNAE o Impuesto sobre Actividades Económicas, según corresponda, relativos al servicio a prestar (excepto grupos de investigación de la Universidad), lo que será comprobado de oficio por el órgano instructor.

- Acreditar la solvencia técnica que para cada servicio sea requerida conforme se indica en el Anexo II de solicitud.

5. No se podrán subvencionar aquellos gastos cuya empresa proveedora del servicio fuera socia, partícipe o empresa vinculada con la beneficiaria, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación, excepto en el caso de la subcontratación de universidades o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica. La concurrencia de las anteriores circunstancias será comprobada por la Administración.

Quinto. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Serán subvencionables las inversiones realizadas y pagadas entre el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022. Todas las inversiones deben estar facturadas y pagadas íntegramente dentro de dicho plazo.

3. Son costes subvencionables los gastos de consultoría y asesoramiento técnico vinculados a las actuaciones subvencionables del apartado 4 y, además, los gastos en inversiones materiales e inmateriales de las actividades de la ACTUACIÓN 2. PLANES INDUSTRIALES.

4. Solo se podrá solicitar subvención para una actuación de las indicadas y la subvención máxima concedida será del 50% del presupuesto máximo subvencionable para dicha actuación.

5. En ningún caso se consideran gastos subvencionables el IVA, los impuestos personales sobre la renta y demás impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto, lo que se comprobará por la Administración.

Sexto. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvenciones podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta el 31 de agosto de 2022.

CVE-2022-5372

Sólo se admitirá una solicitud por entidad solicitante para cualquiera de las líneas de actuación. Las líneas de actuación son excluyentes entre sí. La presentación de una segunda solicitud para la obtención de subvención conllevará la anulación de la presentada previamente, tramitándose únicamente la última.

2. Para la presentación de solicitudes se admitirán únicamente medios electrónicos. La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por la persona que ostente la representación legal de la empresa, se dirigirá al titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y se presentará en el Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la empresa solicitante, lo que será comprobado de oficio por el órgano instructor.

3. El modelo de solicitud se encontrará disponible en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

Los ficheros electrónicos que se adjunten a la solicitud deberán estar en formato Portable Document Format (PDF) y el tamaño máximo admitido para cada uno de ellos será de 3 megabytes.

4. En aplicación del artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la empresa interesada, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

5. La instancia de solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- Factura/s.
- Comprobante de pago emitido por la entidad bancaria con los datos completos del ordenante, beneficiario, concepto, importe y fecha de pago. El titular del número de cuenta deberá corresponderse con el solicitante.
- Ficha de tercero sellada por la entidad financiera o documento bancario acreditativo de que la titularidad de la cuenta especificada en la solicitud para el ingreso, en su caso, de la subvención, corresponde al solicitante.
- En su caso, documentación acreditativa que justifique el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.6 de Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, modificado por la Ley de Cantabria 11/2020, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que establece que las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones por importe mínimo de 10.000 euros deberán publicar en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la misma ley.

En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En su defecto, deberá comunicarse esta circunstancia al órgano concedente de la subvención o ayuda pública para su publicidad.

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

- Anexo II firmado y sellado por el proveedor del servicio prestado.
- Documento acreditativo del servicio facturado, cuyo contenido mínimo será, para cada actuación, el siguiente:

Tipos de Actuación	Documentación
ACTUACIÓN 1 PLANES TECNOLÓGICOS	
ACTUACIÓN 1.1. Diagnósticos y Planes-Auditorías Tecnológicas.	Diagnóstico o plan, incluyendo, entre otros:
ACTUACIÓN 1.2. Modelos de Eco-innovación y eco-diseño.	Identificación de procesos/tecnologías/actividades vinculadas a la innovación a diagnosticar/auditar,
ACTUACIÓN 1.3. Nuevos modelos de negocio vinculados a la Industria 4.0.	Justificación e integración en la visión de la empresa. Situación de partida de las tecnologías, procesos y productos, así como alcance previsto. Planificación de acciones.
ACTUACIÓN 2 PLANES INDUSTRIALES.	
ACTUACIÓN 2.1. Aplicación Tecnologías Facilitadoras vinculadas a la IND4.0 (big data, fabricación aditiva, iot, ciberseguridad, cloud computing, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, virtualización) en general.	Proyecto o informe técnico, incluyendo: Procesos/actividades sobre los que se realiza la actuación. Descripción de tecnologías utilizadas y su implementación. Programas/licencias utilizados. Breve descripción del sistema y su funcionamiento.
ACTUACIÓN 2.2. Pruebas de concepto, test, y validación experimental de: Prototipos de nuevos productos y/o servicios. Procesos piloto. Nuevos métodos y materiales.	Proyecto o Memoria, incluyendo: Plan de Ensayos. Plan de validación y verificación industrial. Informe técnico.
ACTUACIÓN 2.3. Rediseño o generación de nuevos productos o servicios innovadores.	Informe técnico o proyecto. Descripción de los productos o servicios desarrollados. Breve descripción de la actividad de la empresa.
ACTUACIÓN 2.4. Transformación o reingeniería de procesos de fabricación.	Informe técnico, procesos, actividades o tecnologías. Descripción de los procesos analizados, acciones...
ACTUACIÓN 2.5. Actividades de Diseño Industrial, ingeniería y puesta a punto de nuevos sistemas de producción, vinculados a nuevos productos, procesos o servicios diferenciadores.	Informe técnico sobre los sistemas de producción, procesos, actividades o tecnologías. Descripción de los productos, procesos o servicios vinculados.
ACTUACIÓN 2.6. Aplicación de las TIC a: - la eficiencia energética, sostenibilidad y medioambiente. - logística, transporte y distribución - al comercio electrónico. - para la apertura de canales y contenidos avanzados (APPS, m-commerce, medios de pago). - Desarrollo y/o integración de nuevo software vinculado a la implantación de innovaciones tecnológicas.	Proyecto o informe técnico, incluyendo: - descripción de las actuaciones realizadas. - descripción de las tecnologías aplicadas. - Equipos, licencias, programas u otros... - Descripción del sistema y su funcionamiento. - Demostración de la aplicación implementada.
ACTUACIÓN 3 ASISTENCIA I+D+i	
ACT 3.1. Estudios Vigilancia tecnológica vinculados a nuevos procesos, nuevos métodos o materiales, nuevos productos.	Plan sobre el estudio de vigilancia tecnológica, estado de la técnica u otros. Descripción de los nuevos procesos, métodos o productos. Breve descripción de la actividad de la empresa.
ACT 3.2. Estudios de mercado vinculados a nuevos productos o servicios, para la empresa y para el mercado.	Estudio de mercado. Descripción de los nuevos productos o servicios. Breve descripción de la actividad de la empresa.
ACT 3.3. Asesoramiento legal: acuerdos de transferencia tecnológica.	Plan de asesoramiento legal en el ámbito de I+D+i, acuerdos de transferencia tecnológica y de licencia. Breve descripción proyectos de I+D+i. Breve descripción de la actividad de la empresa.

CVE-2022-5372

Tipos de Actuación	Documentación
ACTUACIÓN 4 FINANCIACIÓN I+D+i.	
ACTUACIÓN 4.1. Consultoría y asesoría en Captación de Capital y Financiación de la I+D+i.	Informe actividades realizadas. Breve descripción proyectos de I+D+i, ejecutados o en curso. Breve descripción de la actividad de la empresa.
ACTUACIÓN 4.2. Asistencia para la presentación a convocatorias de ayudas a la I+D+i regionales.	Informe convocatorias presentadas. Breve descripción proyectos de I+D+i, ejecutados o en curso. Breve descripción de la actividad de la empresa. Documentación justificativa de la Solicitud de ayuda o resolución de la convocatoria.
ACTUACIÓN 4.3. Asistencia para la presentación a convocatorias de ayudas a la I+D+i nacionales e internacionales.	Informe convocatorias presentadas. Breve descripción proyectos de I+D+i, ejecutados o en curso. Breve descripción de la actividad de la empresa. Documentación justificativa de la Solicitud de ayuda o resolución de la convocatoria.
ACTUACIÓN 4.4. Consultoría para la elaboración de Informe técnico para incentivos fiscales y bonificaciones por actividades de I+D+i.	Informe Técnico. Breve descripción actividades I+D+i de la empresa. Breve descripción de la actividad de la empresa.
ACTUACIÓN 5 PATENTES, PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL y NORMALIZACIÓN	
ACT 5.1. Gestión y solicitud de patentes, modelos de utilidad u otros modelos de protección de la propiedad intelectual.	Informe técnico. Breve descripción de la actividad de la empresa.
ACT 5.2. Implantación y/o certificación de Sistemas de familia normas UNE 166000.	Informe técnico. Breve descripción de la actividad de la empresa.
ACTUACIÓN 6 PROCESOS EFICIENTES	
Métodos y herramientas de gestión avanzada: Técnicas y herramientas LEAN. Cuadro de mando integral, círculos de calidad, mini-fábricas, autoevaluación REDER. Análisis ciclo de vida.	Memoria o proyecto, incluyendo Identificación de procesos/tecnologías/actividades Situación de partida y alcance previsto. Descripción de las técnicas-herramientas a implementar. Plan de acción, indicadores, responsables... Otros.. Breve descripción de la actividad de la empresa.

6. La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la entidad solicitante de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que la solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención.

7. La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial realice la consulta sobre la identidad de la firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006).

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

Séptimo. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, a través del Servicio de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.

2. Recibidas las solicitudes el órgano competente instruirá los procedimientos comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases y en esta convocatoria y, en su caso, requiriendo a las empresas solicitantes a través de Carpeta Ciudadana para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en ella, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

3. El Servicio de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiaria de la subvención y emitirá un informe al respecto, que servirá de base para la propuesta de resolución.

4. La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial procederá a formular la propuesta de resolución a la vista del informe anterior.

Octavo. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en las bases y en esta convocatoria, atendiendo a su prelación temporal y hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible en dicha convocatoria.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

3. A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud a través del REC (Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>), siempre que la misma estuviese completa. En caso de no estar completa se considerará el mismo orden, una vez completada bien a requerimiento de la administración, bien por iniciativa de la empresa solicitante.

Noveno. Resolución.

1. La resolución del expediente será adoptada por el titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, por lo que agota la vía administrativa y será susceptible de recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. Con carácter potestativo puede impugnarse mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación, ante el consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

CVE-2022-5372

2. La resolución será motivada y contendrá la relación de empresas solicitantes a las que se concede la subvención, las inversiones o conceptos subvencionados y su cuantía, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a las empresas solicitantes a través de medios electrónicos en Carpeta Ciudadana por la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada.

4. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria y extracto correspondientes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Según el artículo 28.6 de Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, modificado por Ley de Cantabria 11/2020, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones por importe mínimo de 10.000 euros deberán publicar en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la misma Ley.

En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En su defecto, deberá comunicarse esta circunstancia al órgano concedente de la subvención o ayuda pública para su publicidad.

Décimo. Régimen supletorio.

En lo no recogido expresamente por la presente orden se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, con carácter supletorio, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o en su caso, a la normativa que afecte a los anteriores.

Undécimo. Recursos.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro de los dos meses siguientes a su publicación.

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

Duodécimo. Efectos.

La presente orden desplegará sus efectos el día siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de junio de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

ANEXO I - SOLICITUD CHEQUES INNOVACIÓN 2022

Datos de la empresa solicitante		
NIF	Razón Social	
Dirección de la empresa:	Código postal:	Localidad:
Datos del/de la representante legal		
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la representante legal firmante de la solicitud	
Representación legal que ostenta (<i>Gerente, Administrador/a, Director/a, ...</i>):		
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la 2º representante legal firmante de la solicitud (<i>en caso de representación mancomunada</i>)	
Representación legal que ostenta (<i>Gerente, Administrador/a, Director/a, ...</i>):		
Datos a efectos de notificación		
Se indicará la dirección de correo electrónico donde se desea ser informado sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Cantabria		
Dirección de correo electrónico:		
Datos de persona de contacto		
Nombre (<i>Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración</i>)	Teléfono	Dirección de correo electrónico
Datos bancarios para el pago (<i>indicar número IBAN</i>)		
Solicita		
Subvención de la línea "Cheques de Innovación" para el proyecto de título:		
Descripción del Proyecto		
(Resumen para su publicación, máximo 5 líneas)		
Tipo de Actuación		
(Indicar un solo Tipo Actuación subvencionable de las incluidas Artículo 4 de la Orden de bases)		
Documentación adjunta (<i>marque lo que proceda</i>)		
<input type="checkbox"/> Facturas.		
<input type="checkbox"/> Justificantes de pago.		
<input type="checkbox"/> Anexo II (presentar un Anexo II por cada proveedor contratado)		

1

CVE-2022-5372

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

Otra documentación: Indicar (relacionada en el apartado 5 de la Orden de convocatoria)

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

- Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

- Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Autorizo, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial del Gobierno de Cantabria como órgano gestor para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Los acreditativos sobre la <u>identidad</u> del firmante mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE 28-12-2006).
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Agencia Estatal de Administración Tributaria</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Seguridad Social</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).

En caso de no autorizar aporte: DNI; certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, para ayudas y subvenciones, y certificado del Impuesto de actividades económicas, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

La empresa cumple con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario/a conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de:

- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declaradas en concurso, no estar sujetas a intervención judicial o no haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No estar incurso la persona física, los/as administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración de Cantabria, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La empresa TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 ó más trabajadores.

Respetar las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.

2

CVE-2022-5372

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

RGPD (Reglamento (UE) 2016/679): Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en el recuadro Información básica sobre protección de datos personales:

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Subvenciones
Responsable del tratamiento	D.G. Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial. C/Albert Einstein, 2
Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento
Destinatarios	Agencia Estatal Tributaria. Agencia Cántabra Tributaria. Seguridad Social. D.G. Economía- Intervención General del Gobierno de Cantabria. Boletín Oficial de Cantabria. Otros organismos en los que haya posibilidad de concurrencia de subvenciones (SODERCAN, D.G. de Trabajo, Servicio Cántabro de Empleo...) Registro Mercantil. Base de Datos Nacional de Subvenciones. Instituto Cántabro de Estadística
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: http://dgidtei.cantabria.es/rgpd/-/journal_content/56_INSTANCE_yYs7/3603955/7073814

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132

ANEXO II - DATOS PROVEEDOR

Datos de la empresa proveedora

NIF:	Razón Social:

Datos del/de la representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador/a, Director/a, ...):	

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador/a, Director/a, ...):	

Datos a efectos de notificación electrónica

Dirección de la empresa	Cod. Postal	Localidad
Correo electrónico (Se indicará la dirección de correo electrónico donde se desea ser informado sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Cantabria)		

Datos de persona de contacto

Nombre (Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración)	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Informa

Que tiene experiencia en la realización de los trabajos contratados en los tres últimos años.

TRABAJO REALIZADO	FECHA

Descripción de la Empresa (año de comienzo de operaciones, nº de técnicos y medios disponibles, servicios ofertados...)

Breve Currículum de los Técnicos o Profesionales participantes en el proyecto

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

En....., a..... de..... de 2022

Fdo.-

(Firma del/de la representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa proveedora)

VIERNES, 8 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 132



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO,
INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO



Dirección General de Innovación,
Desarrollo Tecnológico y
Emprendimiento Industrial

RGPD (Reglamento (UE) 2016/679: Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en el recuadro Información básica sobre protección de datos personales:

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Subvenciones
Responsable del tratamiento	D.G. Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial. C/Albert Einstein, 2
Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento
Destinatarios	Agencia Estatal Tributaria. Agencia Cántabra Tributaria. Seguridad Social. D.G. Economía Intervención General del Gobierno de Cantabria. Boletín Oficial de Cantabria. Otros organismos en los que haya posibilidad de concurrencia de subvenciones (SODERCAN, D.G. de Trabajo, Servicio Cántabro de Empleo...) Registro Mercantil. Base de Datos Nacional de Subvenciones. Instituto Cántabro de Estadística
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: http://dgidtei.cantabria.es/rgpd/-/journal_content/56_INSTANCE_yYs7/3603955/7073814

2022/5372

CVE-2022-5372